

Sucesores			Alcance	Sanción
Ar t 39	Personas físicas → Herederos y legatarios		Obligaciones pendientes	No
Art 40	Socios / Participes – Entidades Con limitación de responsabilidad		Cuota liquidación + entregas con cargo a patrimonio últimos dos años.	SI
	Socios / Participes – Entidades Sin limitación de responsabilidad		% participación – Solidarios entre sí	SI
	Socios / Participes Entidades 35.4		% participación -Cada uno lo suyo	SI
Res	ponsable Solidario	Alcance	Sanción	
_	a) Causen o colaboren en la infracción. (No importa la relación con la empresa)		Deuda en período voluntario	Si
Art 42.1	b) Partícipes Entidades Art 35.4			No
	c) Sucesores en la actividad			No ¹
Art 42.2	a) Las causantes o colaboradoras en la ocultación o transmisión de bienes		Hasta el importe del valor de los bienes que se hubieran podido embargar.	SI
	b) Las que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo .			SI
	c) Las que, conociendo el embargo , la medida cautelar o la garantía, colaboren en el levantamiento			SI
	d) Los depositarios de los bienes que colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.			SI
Res	ponsable Subsidiario	Alcance	Sanción	
Art. 43.1	 a) los administradores de las personas que hayan cometido infracciones, cuando hubiesen realizado los actos, hubiesen consentido el incumplimiento o hubiesen adoptado acuerdos que las posibiliten. 		Deuda tributaria completa	Si
	b) Los administradores de personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades , siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o evitar el impago.		Obligaciones pendientes en el momento del cese	No
	c) La administración concursal y los liquidadores de sociedades		Deuda tributaria	No
	d) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda.		Deuda tributaria / límite valor del bien	No
	e) Los representantes aduaneros cuando actúen en nombre y por cuenta de sus comitentes.		Deuda tributaria completa / no incluye deuda aduanera	No
	f) Quienes contraten o subcontraten obras o servicios correspondientes a su actividad económica principal.		Retenciones e importes repercutidos	No
	g) Quienes tengan el control efectivo de las personas jurídicas obligadas al pago	Debe concurrir una voluntad rectora común y quedar acreditado que las personas jurídicas han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta para eludir la responsabilidad patrimonial universal y que exista unicidad de personas o esferas económicas, o confusión o desviación patrimonial.	Deuda tributaria completa	SI
	h) Las personas jurídicas de las que los obligados tributarios tengan el control, por las obligaciones tributarias pendientes de éstos últimos.		Deuda tributaria completa	SI
Art 43.2	Los administradores cuando, existiendo continuidad en la actividad, la presentación de autoliquidaciones de retenciones o impuestos repercutidos sin ingreso sea reiterativa y pueda acreditarse que dicha presentación no obedece a una intención real de cumplir la obligación tributaria objeto de autoliquidación.		Retenciones e importes repercutidos	No

¹ No serán responsables en caso de haber solicitado el certificado regulado en el artículo 175.2 LGT